

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Rad. 11001400302520140046700

Revisado el plenario, a fin de continuar con el trámite que corresponde, la Juez resuelve:

- 1.- Requerir a secretaria a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de fecha 21 de octubre de 2019, esto es realizar el emplazamiento de los acreedores de la deudora en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. Por secretaria, actualizar y remitir los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá y Secretaria de Movilidad de Cundinamarca, a fin de que se sirvan informar si la aquí deudora, Rocio del Pilar Manrique Ladino posee bienes a su cargo.
3. Previo a reconocer personería a la abogada Leidy Viviana Niño Rubio se le requiere a fin de que se sirva aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Por secretaria, remítase link del expediente a la apoderada de la deudora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
